

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES

**PÓLIZA** 6760915

### Plan de pago consolidado:

Período facturado 16-10-2021 al 16-10-2022

\* Póliza: 12-6760915-0 Riesgo: A.P. PRESTACIONAL (último endoso facturado: 2)

ASEGURADO: 2776329 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

CUIT/CUIL: 30586762199 : Domicilio: BUENOS AIRES N\* 1400

Localidad: NEUQUEN Pcia: NEUQUEN CP: 8300

CUOTA Y VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO CUOTA	SALDO CUOTA
Pago contado saldo facturado. Fecha límite pago	PESOS		14,174.78
1/2 Vencimiento 16/10/2021.	PESOS	434,402.36	0.00
2/2 Vencimiento 15/10/2022.	PESOS	14,174.78	14,174.78

MEDIOS DE PAGO. Las cuotas de la presente póliza pueden ser abonadas con Pago Fácil, Rapipago, Provincia Net, Cobro Express, Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking (Interpagos), VISA Pago Puntual o Servicios de Pago Mastercard. También puede solicitar la adhesión al servicio de cobro por DEBITO AUTOMATICO en tarjeta de crédito o CBU.

Las siguientes tablas contienen información útil que te servirá a la hora de abonar esta póliza:

PAGO E	LECTRONICO
Agente	Código de pago electrónico
Pago Mis Cuentas	2776329
Pagos Link	2776329
Visa Pago Puntual	120067609150000
Interbanking	2776329
Servicio de Pago Mastercard	2776329
Amex Pay	CUIT 30586762199

PAGO EI	N EFECTIVO
Agente	Identificación
Cobro Express	CUIT 30586762199
Rapipago	CUIT 30586762199
Multipago	CUIT 30586762199
Pago Fácil	CUIT 30586762199
Provincia Net	CUIT 30586762199
Pronto Pago	CUIT 30586762199
Ripsa	CUIT 30586762199
Plus Pagos	CUIT 30586762199



# - TIEMPO + CONCIENCIA

Autogestioná el pago de tus pólizas desde nuestra WEB o APP. De esta manera no solo ganás mucho tiempo, sino que colaborás en el cuidado del medioambiente por el menor consumo de papel.

# Pago directo:

Es fácil y rápido. Entrá desde la web ingresando a Acceso Asegurados desde www.fedpat.com.ar o desde la App para smartphones FedPat Móvil y pagá tu seguro en sencillos pasos con tarjeta de débito o crédito. Además podrás consultar y descargar tu póliza, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.

# Pago electrónico:

Pago Mis Cuentas, Pagos Link, Interbanking, Servicios de Pago Mastercard, Visa Pago Puntual, Amex Pay.













# Pago por Débito Automático

Adherite a través de las siguientes tarjetas:



# Pago en efectivo:

Cobro Express, Rapipago, Pago Fácil, Provincia Net, Multipagos, Pronto Pago, Ripsa y Plus Pagos

















# **DESCARGÁ LA APP FEDPAT MÓVIL**

Descargá la APP en tu smartphone y tené al ALCANCE DE LA MANO toda la información de tus seguros. Podrás pagar tus cuotas, declarar y consultar siniestros y muchas cosas más.



# Encontranos en las redes:

Federación Patronal Seguros S.A.

/fedpatoficial

Federación Patronal Seguros

/fedpatoficial

@fedpatoficial



0810 222 5588 www.fedpat.com.ar



Productor: 26069 ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. Matrícula SSN: 1364 AG: 14

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 18-11-2021	Hasta 12:00 Hs. del 16-10-2022
Término (en días)	Plan
332	100 - PLAN BASICO
Endoso	Lugar de emisión
2	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	Fecha de emisión
6202347	18-11-2021

DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE
NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
<b>DOMICILIO</b> BUENOS AIRES N* 1400
LOCALIDAD NEUQUEN
CÓDIGO POSTAL 8300
PROVINCIA NEUQUEN
CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
CUIT/DNI 30586762199 /
ASEGURADO NRO. 2776329

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. Domicilio: Av. 51 n°770 - La Plata - CP B1900AWP - Pcia de Bs. As. - IVA-RESPONSABLE INSCRIPTO. Imp.S/lng.Brutos:Conv.Mult.902-867191-2. Fecha Inicio de Actividad: 08/11/2000.

FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., CUIT: 33-70736658-9 (en adelante "el Asegurador") asegura a la persona indicada anteriormente (en adelante "el Asegurado/Tomador"), bajo las condiciones de la presente póliza, que han sido convenidas para ser ejecutadas en buena fe, y de conformidad con la solicitud de seguro presentada por el Asegurado/Tomador, la que se declara parte integrante de este contrato

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO						
NÚMERO	VENCIMIENTO		IMPORTE			
1/1	15-10-2022	\$	14,174.78			
TOTAL:	\$		14,174.78			

	PERÍODO	FACTURA	DO	Pago de jurada.	el Impuesto de sello	os de \$ 280 por declaración
18-11-2021		16	-10-2022		Números de Inscripción: 33-70736658-9	
		LIC	QUIDACIO	N DEL PR	EMIO	
PRIMA \$	10,942.16					
I.V.A. \$	2,297.85	SELLADO \$	280.00	OTROS IN	MP. Y TASAS 654.77	
PREMIO \$	<b>DEL ENDOSO</b> 14,174.78					
MONEDA	A CONTRATO	TEA		CARGO FII	NANCIERO	
F	PESOS		0.00%	\$	0.00	

Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 de la ley de Seguros). Cuando se mencionen los vocablos "Asegurado" o "Tomador/Contratante" se considerará indistintamente según correspondan. Emitida en La Plata el 18 de Noviembre de 2021

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reg. General de la Actividad Aseguradora.

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.fedpat.com.ar/informacion-util/servicio-atencion-al-asegurado

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Para consultas o reclamos, comunicarse con FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., al teléfono 0810-222-5588

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante Proveído N 105153

Diego Fernando Vallina Gerente General

### FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL PÓLIZA 6760915

CONDICIONES	GENERALES COM	UNES / ESPECIFICA	S Y CLAUSULAS AE	DICIONALES QUE SE	ANEXAN Y FORMAN	PARTE INTEGRANT	E DE LA PRESENTE PO	DLIZA
l	13	18	A	A1	III	V	1	
2	4	5	7	9	11	20		

RIESGOS CUBIERTOS (POR CERTIFICADO)	DATOS RELEVANTE
010 MUERTE ACCIDENTAL	SUMA ASEG. INDIVIDUAL
	\$ 500,000.00
020 INVALIDEZ	SUMA ASEG. INDIVIDUAL
	\$ 500,000.00
050 ASIST. MEDICA Y FARMACEUTICA SIN FRANQ.	SUMA ASEG. INDIVIDUAL
	\$ 500,000.00
070 RENTA DIARIA POR INTERNACION - 30 DIAS	SUMA ASEG. INDIVIDUAL
	\$ 1,000.00
080 GASTOS DE SEPELIO	SUMA ASEG. INDIVIDUAL
	\$ 118,800.00

OCUPACION ESTUDIANTES TERCIARIO, UNIVERSITARIO (CURSO TEORICO) (Cat-1)

LIMITES DE EDADES: La edad límite para la suscripción de la póliza es de 74 años y la edad límite de permanencia es hasta los 75 años.

RENTA DIARIA POR INTERNACIÓN: Se establece un plazo de espera de 3 días. Período máximo de cobertura treinta (30) días, abonandose desde el primero superado el plazo de espera.

USO MOTOCICLETAS IN ITINERE: Contrariamente a lo mencionado en el Inciso o) de las Exclusiones de las Condiciones Generales Comunes-Cláusula 6 de la presente póliza se autoriza el uso de motocicletas para el riesgo in itinere entendiendosé el mismo cuando ocurra en el trayecto directo e inmediato entre el lugar donde el asegurado desempeña su actividad y su domicilio particular; siempre y cuando el asegurado no hubiera alterado o interrumpido dicho trayecto por razones ajenas al trabajo.

#### EN CASO DE ACCIDENTE COMUNICARSE CON NUESTRO DE CENTRO DE ASISTENCIA PRESTACIONAL AL TELEFONO 0800-222-3123

La cobertura de asistencia médica de este seguro es de carácter prestacional, de conformidad con las definiciones establecidas en las "Condiciones Específicas Cobertura de Servicios Médicos (5)". No obstante el asegurado puede requerir la atención de un Prestador Médico no incluido en el listado, en cuyo caso serán válidas las definiciones establecidas en las "Condiciones Específicas Cobertura de Reembolso de Gastos Médicos (4)", estas modalidades de atención son excluyentes entre sí.

#### PROTESIS BUCODENTALES:

Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en las Cláusula 5 de las Condiciones Específicas, este seguro cubre el reembolso de gastos por prótesis bucodentales con el fin de cumplir una función supletoria de aquella parte del cuerpo afectada como consecuencia inmediata de un accidente.

#### ACCIDENTES PUNZOCORTANTES / SEROLOGICOS:

Queda entendido y convenido que contrariamente a lo establecido en el Anexo I, Punto u), de las Condiciones Generales Comunes-Exclusiones, la presente póliza ampara en forma excepcional y solamente para la cobertura de Asistencia Médico -Farmaceutica, los análisis de serología de HIV-SIDA y HEPATITIS B, y el eventual tratamiento antirretroviral en profilaxis posterior al episodio llevados a cabo por la autoridad médica que a tal efecto designe esta aseguradora. La atención se dará durante las 24 horas mediante el llamado al siguiente teléfono: 0800-222-3123.

#### LUMBALGIAS

Contrariamente a lo establecido en el punto iii. del inc. d) de la Cláusula 2 - Definiciones -, se establece que esta póliza cubre lumbalgias cuando se produzcan como consecuencia directa e inmediata de un accidente.

#### ESTADO DE EBRIEDAD / ABUSO DE ALCOHOL

(Aplicable cuando el asegurado conduzca un vehículo automotor)

Debe interpretarse que una persona se encuentra en estado de ebriedad si conduciendo un vehículo se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda), o cuando habiéndose practicado éste arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por 1.000 gramos de sangre al momento del accidente. A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona desciende a razón de 0,11 gramos por 1.000 cada hora.

#### ACTOS NOTORIAMENTE PELIGROSOS

Se deja establecido que además de los comúnmente aceptados, debe entenderse como hecho notoriamente peligroso o riesgoso, y por ende contemplado dentro del Anexo I (Riesgos No cubiertos / Exclusiones a la Cobertura), todo siniestro del asegurado que se produjera al estar como conductor ó acompañante de un vehículo en el que el conductor no posea registro vigente otorgado por autoridad competente que lo habilite a desempeñar dicha función.

Sr. Tomador / Contratante del Seguro: Le informamos que si Ud. desea una copia por medio magnético de los Certificados Individuales de Incorporación a la Cobertura (conforme a lo establecido en el Art. 6 de la Resolución General N 24.697 de la SSN), puede solicitarla a seguros@fedpat.com.ar especificando el contratante y número de póliza.

Cantidad de asegurados vigentes: 395

IMPORTANTE: Ver el detalle de los asegurados con sus coberturas y sumas aseguradas en el ANEXO A LAS CONDICIONES DE POLIZA - NOMINA

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, sin perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normativa aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

-----

# FRENTE DE PÓLIZA - CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 6760915

\*\*\*El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación\*\*\*



PÓLIZA 6760915

#### ANEXO I - EXCLUSIONES

Condiciones Generales Comunes - Cláusula 6: Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la Póliza los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

- a) Accidentes que no encuadren dentro de la definición de "Accidente" incorporada en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- b) Enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- c) Acción de los rayos "x" y similares, y de cualquier elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares.
- d) lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- e) Insolación; quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- f) Psicopatías o enfermedades psiquiátricas transitorias o permanentes, excepto que las mismas provengan de estrés post-traumático o de reacciones vivenciales reactivas de un Accidente cubierto sufrido por el Asegurado.
- g) Operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que sobrevengan como consecuencia inmediata de un Accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- h) Accidentes que el Asegurado y/o Beneficiario provoquen -por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o el Asegurado sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- i) Suicidio; pactos o acuerdos de suicidio.
- j) Lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- k) Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo que tales trastornos sean consecuencia inmediata de un Accidente cubierto, tal como se lo define en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- I) Estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- m) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- n) Accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular, salvo acuerdo en contrario.
- o) Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, salvo acuerdo en contrario.
- p) Accidentes derivados de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el punto v), inciso d) de Cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza, o en condiciones distintas a las allí enunciadas.
- q) Accidentes derivados de la realización de trabajos en altura superiores a los 6 (seis) metros, salvo acuerdo en contrario.
- r) Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, de conmoción civil o de terrorismo.
- s) Todo y cualquier acto o hecho de sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- t) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos r) a t) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o Beneficiario.

Condiciones Generales Específicas - Accidentes de Tránsito Terrestre - Cláusula 3: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes y las previstas en las correspondientes Condiciones Específicas, se agregan a efectos de la presente, las siguientes exclusiones:

- a) Los Accidentes causados por el Asegurado como conductor cuando este:
- i) Careciera de registro para conducir;
- ii) Infringiera temerariamente disposiciones esenciales del reglamento de tránsito, tales como exceso de velocidad, tránsito por vías prohibidas o a contramano;
- iii) Violara la prioridad de paso;
- iv) Transportara en el vehículo un número de personas superior al autorizado;
- v) No cumpliera cualquier disposición de tránsito emanada de autoridad competente.
- b) Los Accidentes ocurridos al Asegurado mientras viaje como pasajero en otros medios de transporte distintos a los indicados en la Cláusula 1 de estas Condiciones Generales Específicas.

Condiciones Específicas ¿ Cobertura de Reembolso de Gastos por Prótesis y Órtesis - Cláusula 5: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la presente cobertura las siguientes:

- a) Prótesis u Órtesis que no se encuentren expresamente detalladas en el en el Listado de Prótesis y Órtesis adjunto a la presente.
- b) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- c) Prótesis bucodentales.
- d) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- e) Renovaciones de Prótesis u Órtesis del Asegurado preexistentes al comienzo de la presente cobertura.
- f) Prótesis u Órtesis que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Cláusula 1: Ley de las partes contratantes - Estructura de la Póliza

Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 y a las de la presente Póliza que la complementan o modifican, cuando ello es admisible. Esta Póliza consta de Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales Específicas, Condiciones Específicas, Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares. En caso de discordancia, las mismas regirán en el siguiente orden de prelación:

- a) Condiciones Particulares
- b) Cláusulas Adicionales
- c) Condiciones Específicas
- d) Condiciones Generales Específicas
- e) Condiciones Generales Comunes

Cláusula 2: Definiciones



## SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 6760915

a) Póliza: es el documento emitido por el Asegurador que instrumenta el contrato de seguro suscripto por el Tomador y en el que se establecen las condiciones, riesgos cubiertos, límites, alcances y exclusiones del seguro. Forman también parte de la misma todos los formularios, suplementos y endosos relacionados con el presente seguro.

b) Asegurador: Federación Patronal Seguros S.A.

c) Beneficiario: es aquella persona designada por el Asegurado, a quien el Asegurador debe abonar las prestaciones previstas en la Póliza para el caso de Muerte del Asegurado o, a falta de designación, sus herederos legales.

d) Accidente: Se entiende por Accidente toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.

Se considera también Accidente a:

- i) La asfixia o intoxicación por vapores o gases; la asfixia por inmersión u obstrucción en el aparato respiratorio que no provenga de una enfermedad; la intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado consumidos en lugares públicos o adquiridos en mal estado.
- ii) Las quemaduras de todo tipo producidas por cualquier agente, salvo lo dispuesto en la Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales.
- iii) El carbunclo, tétanos u otras infecciones microbianas o intoxicaciones cuando sean de origen traumático; rabia, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y roturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgia, várices y hernias) causadas por esfuerzo repentino y evidentes al diagnóstico.

Salvo las exclusiones establecidas en la Cláusula 6 de las presentes Condiciones Generales, el seguro también cubre:

- iv) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado, ya sea en el ejercicio de su profesión declarada o mientras se halle prestando servicio militar en tiempo de paz, en su vida particular, o mientras se encuentre circulando o viajando en vehículo particular o público, terrestre o acuático, propio o ajeno, conduciéndolo o no, o en líneas de transporte aéreo regular.
- v) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante la participación y/o práctica de los siguientes deportes y/o entretenimientos: juegos de salón y la práctica normal y no profesional de atletismo, básquetbol, bochas, bolos, canotaje, caza menor, ciclismo, deporte náutico a vela y/o motor por ríos o lagos, equitación, esgrima, excursiones a montañas por carreteras y senderos, fútbol, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, paddle, patinaje, pelota a paleta, pelota al cesto, pesca (salvo en altamar), remo, squash, tenis, tiro (en polígonos habilitados), volleyball y waterpolo.
- vi) Los Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado durante su tránsito o permanencia en el extranjero, salvo en aquellos países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.
- e) Suma Asegurada: es el límite máximo de la indemnización que se establecerá en las Condiciones Particulares para cada cobertura que se otorgue por la presente Póliza y que el Asegurador abonará en caso de ocurrencia de alguno de los riesgos previstos en las Condiciones Específicas y Adicionales anexas a esta Póliza, como consecuencia de un Accidente (o varios) ocurrido durante el período de vigencia del seguro. Se estipulará una Suma Asegurada para cada riesgo cubierto por la Póliza.

#### Cláusula 3: Personas Asegurables

Se consideran asegurables las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Edad: estén comprendidas entre la edad mínima y máxima de incorporación al seguro establecidas en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
- b) Requisitos de asegurabilidad: cumplimenten a satisfacción del Asegurador los requisitos de asegurabilidad establecidos en la Póliza.

#### Cláusula 4: Personas No Asegurables

Anulada según Resolución Nº 37.270 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### Cláusula 5: Objeto del Seguro

El Asegurador se compromete al pago de las indemnizaciones estipuladas en la Póliza, en el caso de que la persona designada como Asegurado sufra durante el período de vigencia del seguro algún Accidente que fuere la causa originaria de alguno de los riesgos cubiertos establecidos en las Condiciones Específicas anexas a esta Póliza y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

#### Cláusula 6: Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura que otorga la Póliza los daños sufridos por el Asegurado que sean consecuencia inmediata o mediata de:

- a) Accidentes que no encuadren dentro de la definición de "Accidente" incorporada en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- b) enfermedades de cualquier naturaleza inclusive las originadas por la picadura de insectos, salvo lo especificado en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- c) acción de los rayos "x" y similares, y de cualquier elemento radioactivo u originadas en reacciones nucleares.
- d) lesiones imputables a esfuerzo, salvo los casos contemplados en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- e) insolación; quemaduras por rayos solares, enfriamiento y demás efectos de las condiciones atmosféricas o ambientales.
- f) psicopatías o enfermedades psiquiátricas transitorias o permanentes, excepto que las mismas provengan de estrés post-traumático o de reacciones vivenciales reactivas de un Accidente cubierto sufrido por el Asegurado.
- g) operaciones quirúrgicas o tratamientos, salvo que sobrevengan como consecuencia inmediata de un Accidente cubierto o del tratamiento de las lesiones por él producidas.
- h) Accidentes que el Asegurado y/o Beneficiario provoquen ¿por acción u omisión- dolosamente o con culpa grave o el Asegurado sufra en empresa criminal. No obstante, quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.
- i) suicidio; pactos o acuerdos de suicidio.
- j) lesiones autoinflingidas, aún cuando sean cometidas en estado de enajenación mental.
- k) Accidentes causados por vértigos, vahídos, lipotimias, convulsiones o parálisis y los que ocurran por estado de enajenación mental, salvo que tales trastomos sean consecuencia inmediata de un Accidente cubierto, tal como se lo define en la Cláusula 2, inciso d), de las presentes Condiciones Generales Comunes, o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza.
- l) estado de ebriedad o por estar el Asegurado bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.
- m) Accidentes que ocurran mientras el Asegurado tome parte en carreras, ejercicios o juegos atléticos de acrobacia o que tengan por objeto pruebas de carácter excepcional, o mientras participe en viajes o excursiones a regiones o zonas inexploradas.
- n) Accidentes derivados de la navegación aérea no realizada en líneas de transporte aéreo regular, salvo acuerdo en contrario.
- o) Accidentes derivados del uso de motocicletas y vehículos similares, salvo acuerdo en contrario.
- p) Accidentes derivados de la práctica de deportes que no sean los enumerados en el punto v), inciso d) de Cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en cualquier otra definición de Accidente que la reemplace en esta Póliza, o en condiciones distintas a las allí enunciadas.
- q) Accidentes derivados de la realización de trabajos en altura superiores a los 6 (seis) metros, salvo acuerdo en contrario.
- r) Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, de conmoción civil o de terrorismo.
- s) Todo y cualquier acto o hecho de sedición, motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o lock-out, cuando el Asegurado participe como elemento activo.
- t) Accidentes causados por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos r) a t) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado y/o Beneficiario.

#### Cláusula 7: Pago del Premio



**PÓLIZA** 6760915

Dicho pago estará sujeto a las condiciones y efectos establecidos en la "Cláusula de Cobranza del Premio" que forma parte del presente contrato

Cláusula 8: Primas del Seguro: Modificación

En caso de pactarse expresamente en la referida Cláusula de Cobranza del Premio la renovación automática de la presente póliza, las primas podrán ser ajustadas en cada vencimiento previo a la renovación de la póliza por el Asegurador con el objeto de adecuar la prima al verdadero estado del riesgo, sobre la base de la información que a tales efectos se requerirá al Tomador.

El Asegurador comunicará por escrito al Tomador las nuevas primas resultantes con una anticipación no inferior a treinta (30) días del vencimiento de la vigencia de la póliza a renovar.

La diferencia se considerará aprobada y la renovación aceptada por el Tomador si no reclama dentro de los treinta (30) días de haber recibido dicha comunicación.

Cláusula 9: Designación de Beneficiario

La designación de Beneficiario se hará por escrito y es válida aunque se notifique al Asegurador después del evento previsto.

Designadas varias personas sin indicación de proporciones, se entiende que el beneficio es por partes iguales,

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto.

Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiere otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fijan proporciones, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

Cuando el Asegurado no designe Beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos legales (Arts. 145 y 146 - L. de S.).

Cláusula 10: Cambio de Beneficiario

El Asegurado podrá cambiar en cualquier momento el Beneficiario designado. Para que el cambio de Beneficiario surta efecto frente al Asegurador, es indispensable que éste sea debidamente notificado. Cuando la designación sea a título oneroso y el Asegurador conozca dicha circunstancia, no admitirá el cambio de Beneficiario.

En caso de imposibilidad de abonar el seguro por duda sobre la designación o cambio de Beneficiario o en cuanto a los herederos legales, el Asegurador consignará judicialmente el importe en la forma que corresponda según la situación que se presentara, dejando así liberada a resolución judicial la determinación de la persona o personas beneficiarias.

El Asegurador queda liberado si, actuando diligentemente, hubiera pagado la Suma Asegurada a los Beneficiarios designados con anterioridad a la recepción de cualquier notificación que modificara esa designación.

Cláusula 11: Pluralidad de Seguros

Si se contratara más de un seguro de Accidentes Personales con distintos aseguradores cubriendo la misma persona por el mismo riesgo o parte de él, deberá comunicarse sin dilación tal circunstancia a cada Asegurador con indicación de la suma y riesgo asegurado.

Si al momento de contratar el presente seguro se hubiera omitido informar la existencia de otros seguros de los descriptos precedentemente, se estará a lo indicado en la Cláusula 12: Reticencia o Falsa Declaración. Por otra parte, si se omitiera informar la contratación de otros seguros de los descriptos precedentemente durante la vigencia de esta cobertura, se estará a lo indicado en la Cláusula 13: Agravación o Modificación del Riesgo.

No hay obligación de notificar los riesgos de Accidentes Personales que se cubran accesoriamente en otras ramas de seguros ni los seguros específicos de aeronavegación.

Cláusula 12: Reticencia o Falsa Declaración

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Tomador y/o Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El Asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad (Art. 5 - L. de S).

Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del Articulo 5 de la Ley de Seguros, el Asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato, restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del Asegurado al verdadero estado del riesgo (Art. 6 - L. de S.).

Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el Asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración (Art. 8 - L. de S.).

En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el Asegurador no adeuda prestación alguna (Art. 9 - L. de S.).

Cuando el contrato se efectúe por cuenta ajena, se juzgará la reticencia por el conocimiento y la conducta del Tomador y del Asegurado (Art. 10 - L. de S.).

Cláusula 13: Agravación o Modificación del Riesgo

El Asegurado y/o Tomador deben denunciar al Asegurador las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas (Art. 38 - L. de S.).

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones (Art. 37 - L. de S.).

Se consideran agravaciones del riesgo (Art. 132 - L. de S.) únicamente las que provengan de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación del estado físico o mental del Asegurado.
- b) Modificación de su profesión o actividad.
- c) Fijación de residencia fuera del país.
- d) Contratación de otros seguros de Accidentes Personales con otros aseguradores cubriendo la misma persona por el mismo riesgo o parte de él (Cláusula 11 Pluralidad de Seguros).



PÓLIZA 6760915

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado y/o Tomador la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir (Art. 39 - L. de S.)

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado y/o Tomador, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el Artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del Asegurador (Art. 40 - L. de S.).

No obstante, cuando la agravación provenga del cambio de la profesión o actividad del Asegurado, y si de haber existido ese cambio al tiempo de la celebración el Asegurador hubiera concluido el contrato por una prima mayor, la Suma Asegurada se reducirá en proporción a la prima pagada. Esta regla no se aplica a las exclusiones previstas en la presente Póliza.

La rescisión del contrato por agravación del riesgo da derecho al Asegurador:

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período del seguro en curso (Art.41 L. de S.).

#### Cláusula 14: Denuncia del Accidente. Procedimiento. Cargas del Asegurado y/o Beneficiario

El Asegurado y/o el Beneficiario -según corresponda- comunicará por escrito al Asegurador el Accidente dentro del plazo de 3 días de ocurrido, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Desde el momento de hacerse aparentes las lesiones, el Asegurado accidentado deberá someterse, a su cargo, a un tratamiento médico racional y seguir las indicaciones del facultativo que lo asiste; también deberá enviarse al Asegurador un certificado del médico que atiende al Asegurado expresando las causas y naturaleza de las lesiones que éste presente, sus consecuencias conocidas o presuntas y la constancia de que se encuentra sometido a un tratamiento racional.

El Asegurado remitirá al Asegurador cada 15 días certificaciones médicas que informen sobre la evolución de las lesiones y actualicen el pronóstico de curación. Asimismo, el Asegurado deberá someterse al examen de los médicos del Asegurador cada vez que éste lo solicite.

El Asegurado y/o el Beneficiario también está obligado a suministrar al Asegurador la información y/o prueba instrumental que éste le solicite a fin de poder verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, como así también a permitirle al Asegurador efectuar las indagaciones necesarias a tales fines.

En caso de Muerte del Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas del fallecimiento, debiendo el Beneficiario prestar su conformidad y colaboración para la obtención de las correspondientes autorizaciones. La autopsia o la exhumación deberá efectuarse con citación del Beneficiario, quien podrá designar un médico para que lo represente. Los gastos de la autopsia o de la exhumación serán a cargo del Asegurador, salvo los derivados del representante médico designado por el Beneficiario.

El incumplimiento por parte del Asegurado y/o del Beneficiario -según corresponda- de las cargas impuestas en esta Cláusula producirá la caducidad automática de los derechos indemnizatorios que otorga la presente Póliza.

#### Cláusula 15: Valuación por Peritos

Si no hubiera acuerdo entre el Asegurador y el Asegurado y/o Beneficiario -según corresponda-, las consecuencias indemnizables del Accidente serán determinadas por dos médicos designados uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los 8 días de su designación, a un tercer facultativo para el caso de divergencia.

Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los 30 días y en caso de divergencia el tercer facultativo deberá expedirse dentro del plazo de 15 días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuera designado en el plazo establecido en precedentemente, la parte más diligente podrá requerir su nombramiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes serán a su respectivo cargo y los del tercer facultativo serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen mas del dictamen definitivo, salvo en el caso de equidistancia en que se pagarán por mitades entre las partes.

#### Cláusula 16: Cumplimiento de la Prestación por el Asegurador

El Asegurador efectuará el pago correspondiente en caso de siniestro, de acuerdo a lo establecido en cada Condición Específica, dentro de los 15 días de notificado el mismo o de cumplidos los requisitos establecidos en la Cláusula 14 de las presentes Condiciones Generales Comunes o en la respectiva Condición Específica, lo que sea posterior.

#### Cláusula 17: Caducidad por incumplimiento de Obligaciones y Cargas

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

#### Cláusula 18: Rescisión de la Póliza

El Tomador y el Asegurador tendrán derecho a rescindir la Póliza sin expresar causa. Si el Asegurador ejerce la facultad de rescindir, deberá dar un preaviso no menor de 15 días. Si el Tomador opta por la rescisión, la misma se producirá desde la fecha en que el Asegurador reciba la notificación por escrito.

Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computaría desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.

Si el Asegurador ejerce la facultad de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Tomador opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

#### Cláusula 19: Facultades del Productor o Agente

El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

- a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro.
- b) Entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas.
- c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del Asegurador. La firma puede ser facsimilar.



**PÓLIZA** 6760915

Cláusula 20: Domicilio para Denuncias y Declaraciones

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la Ley de Seguros o en la presente Póliza, es el último declarado (artículo 15 y 16 de la Ley

Cláusula 21: Cómputo de los Plazos

Todos los plazos de días indicados en la Póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 22: Prescripción

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible.

Cláusula 23: Prórroga de Jurisdicción

Toda controversia judicial que se plantee en relación al presente contrato, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad de cabecera de la circunscripción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus Beneficiarios, podrán presentar sus demandas contra el Asegurador ante los tribunales competentes del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la Póliza e igualmente se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.

ANEXO A - CONDICIONES GENERALES COMUNES

#### A - CLÁUSULA DE COBRANZA DEL PREMIO

ARTÍCULO 1º: El premio de este seguro (anual, mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral o semestral, según se indique en las Condiciones Particulares), debe pagarse al contado en la fecha de iniciación de la vigencia de cada período de facturación.

El comienzo de la cobertura de la Póliza tendrá lugar a partir de la fecha y hora del recibo que acredite el pago del premio, o de la fecha consignada como inicio de vigencia de la Póliza, la que fuere posterior.

Si el Asegurador lo aceptase, el premio podrá fraccionarse en cuotas iguales y consecutivas, cuyos vencimientos obrarán en las Condiciones Particulares, pero a la primera de ellas, que deberá pagarse al contado, se le agregará además el total del I.V.A. correspondiente al contrato (punto 6 del inciso b del art. 5º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado). El premio no será exigible sino contra entrega de la Póliza o certificado de cobertura.

Se entiende por premio la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional a la misma.

ARTÍCULO 2º: Se acuerda un plazo de gracia de 30 días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos del premio, lapso durante el cual la cobertura que otorga la Póliza mantendrá su plena vigencia. El plazo de gracia antes mencionado no resulta aplicable al pago del premio correspondiente a la primera cuota. Si el premio no fuera abonado en dicho lapso, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora doce (12) del día del vencimiento de dicho plazo, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento de dicho plazo; debiendo el Asegurado y/o Tomador abonar el premio corrido hasta el vencimiento del plazo de gracia.

Se deja expresamente establecido que no entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no estuviera totalmente cancelado el premio anterior.

ARTÍCULO 3º: Toda rehabilitación de la cobertura suspendida por falta de pago en término surtirá efecto desde la hora doce (12) del día siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago total del importe o importes vencidos. Queda entendido y convenido que la rehabilitación de la cobertura antes mencionada regirá solamente para el futuro, pero no purgará la suspensión anterior de la misma derivada de la falta de pago del premio en el término convenido.

ARTICULO 4º: Transcurridos 60 días corridos desde que se suspendió la cobertura por falta de pago, sin que el Asegurado y/o el Tomador haya cancelado el premio y rehabilitado de esta forma la cobertura, el contrato de seguro quedará automáticamente resuelto de pleno derecho por el simple vencimiento del plazo y sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

ARTICULO 5º: La gestión de cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado, no modificará la suspensión de la cobertura o la resolución del contrato conforme a lo estipulado precedentemente.

ARTICULO 6º: Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de períodos menores de un (1) año, y a los adicionales por endoso o suplementos de la Póliza.

En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en treinta (30) días.

ARTÍCULO 7º: Todos los pagos del Asegurado y/o Tomador que resulten de la aplicación de la presente Cláusula, se efectuarán de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 407/01 del Ministerio de Economía de la Nación, cuyo texto se trascribe seguidamente:

"Articulo 1 ¿ Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo."

ARTÍCULO 8º: Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización cualquier saldo o deuda vencida del mismo Asegurado por este u otros contratos (Art. 818 del Código Civil).

### B - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN

A los efectos de la presente póliza, déjanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan: SELF



#### PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES

6760915 PÓLIZA

1) Guerra: Es: i) la guerra declarada oficialmente o no, entre dos o mas países, con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, participen o no civiles en ellas, o ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por uno o mas país(es) en contra de otro(s) país(es).

- 2) Guerra Civil: Es un estado de lucha armada entre los habitantes de un país o entre los habitantes y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes, aunque sea rudimentaria, cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración, participen o no civiles en ella, y cuyo objeto sea derrocar al gobierno del país o a alguno o todos los poderes constituidos, o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 3) Guerrilla: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población en general o contra algún sector de ella o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s), civiles o militarizados, y organizados a tal efecto -aunque lo sea en forma rudimentaria- y que i) tiene(n) por objeto provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.
- 4) Rebelión: Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país -sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él- contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio. Se entienden equivalentes a rebelión, otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: insurrección, revolución, sublevación, usurpación del poder, insubordinación o conspiración.
- 5) Conmoción Civil: Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia o incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, aunque no sea con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.
- 6) Terrorismo: Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública de un país, su población en general o contra algún sector de ella, o los bienes ubicados en el mismo, o la concreción de un acto(s) peligroso para la vida humana; o que interfieran o impidan el normal funcionamiento de cualquier sistema electrónico o de comunicación, por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o con fuerzas militares de un país extranjero -aunque dichas fuerzas sean rudimentarias- o con el gobierno de un país extranjero; ya sea que estos actos fueran cometidos debido a razones políticas, religiosas, ideológicas o razones similares o equivalentes, y i) que tengan por objeto a) provocar el caos o atemorizar o intimidar a la población o a parte de ella b) influenciar o derrocar al gobierno de dicho país, o c) lograr la secesión de parte de su territorio, o d) perjudicar cualquier segmento de la economía; ii) que, en caso de que dicho objeto no pueda probarse, produzca, en definitiva, cualquiera de dichas consecuencias; iii) también se entenderá como terrorismo cualquier acto(s) verificado(s) o reconocido(s) como tal(es) por el gobierno argentino.

No se consideran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

- 7) Sedición o Motín: Se entiende por tal al accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyen los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su pretensión. Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.
- 8) Tumulto Popular: Se entiende por tal a una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o más de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese que algunos las emplearen. Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto popular otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden público, desórdenes, disturbios, revuelta
- 9) Vandalismo: Se entiende por tal al accionar destructivo de turbas que actúan irracional o desordenadamente.
- 10) Huelga: Se entiende por tal a la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales de trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas. No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.
- 11) Lock Out: Se entienden por tal:
- a) El cierre de establecimientos de trabajo dispuesto por uno o más empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocida o no oficialmente), o
- b) El despido simultáneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.

No se tomará en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivó el lock out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

- II. Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I, se consideran hechos de guerra, guerra civil, guerrilla, rebelión, conmoción civil, terrorismo, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, huelga o de lock out.
- III. Los hechos dañosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza pública de los hechos descriptos seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

### CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS SEGURO COLECTIVO (III)

### Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Tomador: es la persona física o jurídica que suscribe el presente contrato de seguro con el Asegurador y que posee un vínculo previo con las personas asegurables distinto al de la suscripción del presente seguro.
- b. Asegurado: son todas aquellas personas que forman parte del grupo regido por el Tomador, designadas como «Asegurado Titular» en el respectivo Certificado de Incorporación. También el término Asegurado comprende al grupo familiar, en los casos que así hubiera sido pactado, a través de la inclusión en la Póliza de la Cláusula Adicional respectiva. c. Certificado de Incorporación: es el documento que emite el Asegurador a favor de cada uno de los ¿Asegurados Titulares¿ que conforman este Seguro Colectivo y que exterioriza y prueba la incorporación de este último, y su grupo familiar en caso de corresponder, a la Póliza contratada por el Tomador. En este documento constan las prestaciones que la Póliza otorga a cada Asegurado con sujeción a lo establecido en las Condiciones Generales y en las respectivas Condiciones Específicas y Cláusulas Adicionales.

### Cláusula 2: Obligaciones del Tomador

- A los efectos del presente seguro, el Tomador se compromete a:
  a) Denunciar al Asegurador todo Accidente presumiblemente cubierto por esta Póliza.
- b) Informar al momento de ocurrida y/o conocida cualquier alta, baja y/o modificación relativa a los Asegurados.
- c) Hacer entrega a los Asegurados de los Certificados de Incorporación emitidos por el Asegurador.
- d) Denunciar al Asegurador las agravaciones / modificaciones del riesgo asumido.

El Asegurador podrá solicitar o acceder en cualquier momento a la información, documentación y registros en poder del Tomador relacionados con la ejecución de este contrato.



**PÓLIZA** 6760915

Cláusula 3: Variación del Grupo Asegurado

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula precedente, el Tomador está obligado a notificar al Asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado, por el ingreso y egreso de Asegurados.

Para el caso de las personas que perteneciendo al grupo asegurable, satisfagan las condiciones de ingreso con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, el seguro regirá a partir de las doce (12) horas del día siguiente a la fecha en que se cumplimenten las condiciones de ingreso al seguro.

Los ajustes de la prima que correspondan con motivo de variaciones en el grupo asegurado, se efectuarán a prorrata del tiempo transcurrido como Asegurado, ya sea desde la fecha de aceptación en el caso de incorporaciones o bien desde la fecha de exclusión en el caso de bajas de Asegurados.

#### Cláusula 4: Terminación de la Cobertura Individual

La cobertura individual de cada Asegurado quedará rescindida o caducará en cualquiera de los siguientes casos (el que ocurra primero):

- a) Por cumplir el Asegurado la Edad Máxima de Permanencia establecida en las Condiciones Particulares.
- b) por rescisión o caducidad de la Póliza.
- c) por haberse consumido totalmente la Suma Asegurada, de acuerdo a lo que se establezca en cada Condición Específica o Cláusula Adicional.
- d) por rescisión o caducidad del Certificado de Incorporación.
- e) por dejar de pertenecer el Asegurado al grupo regido por el Tomador.
- f) por fallecimiento del Asegurado.
- g) en el caso de los Asegurados familiares, por perder la calidad de Asegurado Cónyuge o Asegurado Hijo, según haya sido definida en la respectiva Cláusula Adicional.

#### CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS ACCIDENTE EN EL LUGAR DEL TRABAJO O IN ITINERE (V)

#### Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza, los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances, anulando y reemplazando cualquier definición que sobre los mismos se haya introducido en las Condiciones Generales Comunes:

Accidente: se entiende por Accidente aquel sufrido por el Asegurado exclusivamente en el ejercicio de su profesión o actividad declarada en la solicitud de la cobertura, por el hecho o en ocasión del trabajo, dentro del horario y ámbitos habituales donde desempeña sus tareas, incluidos los Accidentes in itinere. Se entiende por Accidente in itinere el ocurrido en el trayecto directo e inmediato entre el lugar donde el Asegurado desempeña su actividad y su domicilio particular; siempre y cuando el Asegurado no hubiere alterado o interrumpido dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.

#### Cláusula 2: Objeto del Seguro

En virtud de la redefinición del término Accidente de la Cláusula precedente, los riesgos cubiertos en cada una de las Condiciones Específicas incluidas en la Póliza serán única y exclusivamente cubiertos si los mismos se originan en un Accidente con las características descriptas precedentemente.

### Cláusula 3: Agravación del Riesgo

A las agravaciones del riesgo previstas en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la cobertura las siguientes agravaciones:

- a) Modificación del horario habitual en el cual desempeña sus tareas, de acuerdo a lo declarado en la solicitud.
- b) Modificación del trayecto entre su domicilio y el lugar donde desempeña su actividad o viceversa.

Se mantienen invariables todas las disposiciones de las Condiciones Generales Comunes no expresamente modificadas por estas Condiciones Generales Específicas.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE MUERTE (1)

#### Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Muerte: fallecimiento del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente.

#### Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de Muerte del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que el fallecimiento se produzca a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador indemnizará a el o los Beneficiarios la Suma Asegurada que se indica para esta cobertura en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

En caso de viaje aéreo del Asegurado realizado en líneas de transporte aéreo regular, si no se tuvieran noticias del avión por un período no inferior a dos meses, el Asegurador hará efectivo el pago de la Suma Asegurada prevista para esta cobertura. Si con posterioridad apareciera el Asegurado o se tuvieran noticias ciertas de él, el Asegurador tendrá derecho a la restitución de las sumas abonadas.

#### Cláusula 3: Carácter del Beneficio

En caso de Muerte accidental el Asegurador abonará al Beneficiario el beneficio previsto para esta cobertura. Sin embargo, el Asegurador reducirá la prestación correspondiente para Muerte Accidental en los porcentajes tomados en conjunto que hubiere abonado por coberturas de Invalidez eventualmente incluidas en la Póliza, como consecuencia de un Accidente o varios ocurridos durante el período de vigencia del seguro.

En caso de Muerte del Asegurado, quedarán sin efecto las restantes coberturas, ganando el Asegurador la totalidad de la prima.



**PÓLIZA** 6760915

#### Cláusula 4: Denuncia del Fallecimiento

Ocurrido el fallecimiento del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, los Beneficiarios deberán acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- a) copia legalizada de la partida de defunción;
- b) una declaración del médico que haya asistido al Asegurado o certificado su muerte;
- c) cualquier otra documentación razonable que el Asegurador considere necesaria;
- d) el testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del hecho determinante de la muerte, salvo que razones procesales lo impidieran.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE INVALIDEZ PERMANENTE - TOTAL Y PARCIAL (2)

Cláusula 1: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de Invalidez Permanente del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

Si el Accidente causare una Invalidez Permanente determinada con prescindencia de la profesión u ocupación del Asegurado, el Asegurado abonará al Asegurado una suma igual al porcentaje, sobre la Suma Asegurada indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, que corresponda de acuerdo a la naturaleza y gravedad de la lesión sufrida y según se indica a continuación:

#### INCAPACIDAD TOTAL %

Estado absoluto e incurable de alienación mental, producido como consecuencia inmediata de un Accidente, que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación, por el resto de su vida 100 Fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total permanente. 100 INCAPACIDAD PARCIAL

#### a) Cabeza %

Sordera total e incurable de los dos oídos 50 Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular normal 40 Sordera total e incurable de un oído 15 Ablación de la mandíbula inferior 50

#### b Miembros superiores % %

Der. Izq.

Pérdida total de un brazo 65 52

Pérdida total de una mano 60 48

Fractura no consolidada de un brazo (seudoartrosis total) 45 36

Anquilosis del hombro en posición no funcional 30 24

Anquilosis del hombro en posición funcional 25 20

Anquilosis de codo en posición no funcional 25 20

Anquilosis de codo en posición funcional 20 16 Anquilosis de la muñeca en posición no funcional 20 16

Anquilosis de la muñeca en posición funcional 15 12

Pérdida total del pulgar 18 14

Pérdida total del índice 14 11

Pérdida total del dedo medio 9 7

Pérdida total del anular o el meñique 8 6

### c) Miembros inferiores %

Pérdida total de una pierna 55

Pérdida total de un pié 40

Fractura no consolidada de un muslo (seudoartrosis total) 35

Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total) 30

Fractura no consolidada de una rótula 30

Fractura no consolidada de un pié (seudoartrosis total) 20 Anquilosis de la cadera en posición no funcional 40

Anguilosis de la cadera en posición funcional 20

Anquilosis de la cadera en posición funcional 20 Anquilosis de la rodilla en posición no funcional 30

Anquilosis de la rodilla en posición funcional 15

Anquilosis del empeine (garganta del pié) en posición no funcional 15

Anquilosis del empeine (garganta del pié) en posición funcional 8

Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos cinco centímetros 15

Acortamiento de un miembro inferior de por lo menos tres centímetros 8

Pérdida total del dedo gordo del pié 8

Pérdida total de otro dedo del pié 4

Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado.

La pérdida parcial de los miembros u órganos, será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional, pero si la invalidez deriva de seudoartrosis, la indemnización no podrá exceder el 70% de la que corresponde por la pérdida total del miembro u órgano afectado.

La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo si se ha producido por amputación total o anquilosis y la indemnización será igual a la mitad de la que corresponde por la pérdida del dedo entero si se trata del pulgar y a la tercera parte por cada falange si se trata de otros dedos.

Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumarán los porcentajes correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la Suma Asegurada para invalidez total permanente.



**PÓLIZA** 6760915

Cuando la invalidez así establecida llegue al 80% se considerará invalidez total y se abonará por consiguiente íntegramente la Suma Asegurada.

En caso que el Asegurado fuera zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

La indemnización por lesiones que sin estar comprendidas en la enumeración que precede constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos y siempre independientemente de la profesión u ocupación del Asequrado.

Las invalideces derivadas de Accidentes sucesivos ocurridos durante un mismo período anual de la vigencia de la cobertura, serán tomadas en conjunto a fin de fijar el grado de invalidez a indemnizar por el último Accidente.

La pérdida de miembros u órganos incapacitados antes de cada Accidente, solamente será indemnizada en la medida en que constituya una agravación de la invalidez anterior.

#### Cláusula 2: Carácter del Beneficio

El beneficio acordado por Invalidez Permanente es sustitutivo de la Suma Asegurada que debiera liquidarse en caso de Muerte del Asegurado, de modo que, con el pago a que se refiere el artículo anterior, si el monto abonado por Invalidez Permanente resulta coincidente con el de Muerte, el Asegurador queda liberado de cualquier otra obligación con respecto a dicho Asegurado. quedando sin efecto las restantes coberturas.

Si el monto abonado por Invalidez resultara inferior a la Suma Asegurada por Muerte, dicha liberación será parcial, por un importe igual al capital liquidado por Invalidez Permanente.

#### Cláusula 3: Denuncia y Comprobación de la Invalidez

Ocurrido el Accidente que diera lugar a la Invalidez Permanente del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

- a) Constancias médicas y/o testimoniales relativas a su Invalidez Permanente: su comienzo, gravedad y causas.
- b) Cualquier otra documentación razonable que el Asegurador considere necesaria.
- c) El testimonio de cualquier actuación sumarial que se hubiera instruido con motivo del Accidente determinante de la Invalidez Permanente, salvo que razones procesales lo impidieran.

#### Cláusula 4: Cumplimiento de la Prestación por el Asegurador ¿ Plazo de Prueba

El Asegurador, dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia y/o las constancias a que se refiere el punto anterior y la Cláusula 15 de las Condiciones Generales Comunes, contados desde la fecha que sea posterior, deberá hacer saber al Asegurado la aceptación, postergación o rechazo del otorgamiento del beneficio.

Si las comprobaciones y constancias requeridas, no resultaran concluyentes en cuanto al origen accidental de la Invalidez, a su carácter permanente o al grado de la misma, el Asegurador podrá ampliar el plazo de prueba por un término no mayor de tres (3) meses, a fin de confirmar el diagnóstico.

La no contestación por parte del Asegurador dentro del plazo establecido, significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS (4)

### Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Gastos Médicos: se entienden por tales aquellos medicamentos y/o prestaciones médicas y/o estudios médicos que hayan sido prescriptos y efectuados al Asegurado por un médico matriculado, como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado. Ello no incluye los gastos por viajes y estadías para tratamientos termales o convalecencias ni el suministro de lentes, aparatos ortopédicos o prótesis dentales.
- b. Gastos de Traslado: son los gastos en los que incurra el Asegurado con motivo de su traslado desde, hasta o entre establecimientos de salud, siendo dicho traslado necesario para el diagnóstico o tratamiento de su patología, y respondan exclusivamente a la imposibilidad del Asegurado de movilizarse por sus propios medios, de acuerdo a indicación médica. La elección y las características del vehículo a emplear para el traslado, dependerán del estado clínico del Asegurado. Estos traslados, salvo casos de urgencia que no permitan cumplimentar este requisito, requerirán la previa autorización de la auditoría médica del Asegurador.
- c. Deducible: es el importe o porcentaje de la Suma Asegurada que se encontrará a cargo del Asegurado en cada siniestro cubierto por estas Condiciones Específicas y será el previsto en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

#### Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de los Gastos Médicos y Gastos de Traslado incurridos por el Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar los Gastos Médicos y Gastos de Traslado incurridos, con detracción del Deducible, contra la presentación de la factura y/o comprobante de pago respectivo, hasta un máximo equivalente a la Suma Asegurada de esta Condición Específica, indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Se podrán establecer Sumas Aseguradas y/o Deducibles diferenciados para el caso de Accidentes ocurridos dentro del territorio de la República Argentina o bien en el extranjero.

### Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos Médicos y Gastos de Traslado, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

#### Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Gastos Médicos y Gastos de Traslado cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:



PÓLIZA 6760915

- a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.
- b) Copia de la receta u orden médica que prescribe la necesidad del medicamento, tratamiento, análisis o prestación, según se trate.
- c) Troquel original de los medicamentos adquiridos respecto de los cuales se solicita el reintegro, salvo que el mismo deba ser entregado a los fines de obtener un descuento o un reintegro de una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado, circunstancia que deberá surgir de la receta u orden médica citada en el inciso anterior y/o de las facturas del inciso a) precedente.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE SERVICIOS MÉDICOS (5)

#### Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Servicio Médico: se entiende por tal a la Atención Médica y/o Farmacéutica a la que haya sido sometido el Asegurado, prescripta por un médico matriculado y producida como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean cubiertos al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.
- b. Atención Médica: se incluyen bajo este concepto la totalidad de las prestaciones médicas que pudiera requerir la atención del Asegurado, siendo que las mismas fueran requeridas durante una internación o en forma ambulatoria. Quedan comprendidas bajo este concepto:
- las consultas médicas correspondientes a todas las especialidades reconocidas por la autoridad sanitaria:
- las internaciones clínico-quirúrgicas, especializadas, de alta complejidad y domiciliarias;
- las intervenciones quirúrgicas y no quirúrgicas;
- las prácticas de diagnóstico (análisis clínicos y estudios de alta complejidad);
- las prácticas terapéuticas de baja, media y alta complejidad médica.
- c. Atención Farmacéutica: se incluye bajo este concepto la provisión de la totalidad de los medicamentos que pudiere requerir la atención de la afección del Asegurado, tanto sea para su tratamiento ambulatorio como durante una internación.
- d. Prestador Médico: se entiende por tal al médico o institución médica con quien el Asegurador posee convenio para otorgar los Servicios Médicos cubiertos por la presente Condición Específica y que se informa al Asegurado mediante el listado respectivo.
- e. Gastos de Traslado: son los gastos en los que incurra el Asegurado con motivo de su traslado desde, hasta o entre establecimientos de salud, siendo dicho traslado necesario para el diagnóstico o tratamiento de su patología, y respondan exclusivamente a la imposibilidad del Asegurado de movilizarse por sus propios medios, de acuerdo a indicación médica. La elección y las características del vehículo a emplear para el traslado, dependerán del estado clínico del Asegurado. Estos traslados, salvo casos de urgencia que no permitan cumplimentar este requisito, requerirán la previa autorización de la auditoría médica del Asegurador.

#### Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de la prestación de los Servicios Médicos requeridos y Gastos de Traslado incurridos por el Asegurado, como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador, a través de la red de Prestadores con la cual posee convenio y cuyo listado se encuentra a disposición del Asegurado, brindará a este último las prestaciones de Servicio Médico que éste pudiere demandar, originadas en un Accidente cubierto por la presente cobertura.

Atento que la cobertura prevista para los Servicios Médicos es de carácter estrictamente prestacional, si el Asegurado incurriera en cualquier gasto médico o si recibiera atención médica de un Prestador Médico distinto a los indicados por el Asegurador, no se efectuará reintegro alguno de los mismos.

Únicamente en los casos en que resultara imposible la comunicación al Asegurador para la atención de una urgencia o cuando comunicada, éste no pudiera brindar la prestación en el plazo que demande la gravedad de la afección, el Asegurado podrá requerir su atención en un Prestador Médico no incluido en el listado, dando inmediato aviso al Asegurador. Sólo en este supuesto, el Asegurador, previa verificación de los hechos, reintegrará los gastos derivados de los Servicios Médicos recibidos por el Asegurado, dentro de los 15 días de efectuado el reclamo y de adjuntada la documentación correspondiente, incluidas las facturas originales respecto de las cuales se solicita el reintegro con indicación de los conceptos facturados.

El Asegurador responderá por la prestación (o el reembolso según lo indicado en el párrafo precedente) de los Servicios Médicos y Gastos de Traslado hasta la Suma Asegurada Máxima establecida en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, para esta cobertura por todo y cada Accidente cubierto por la Póliza.

Queda expresamente convenido que el Asegurador no será responsable por los daños y perjuicios producidos por los profesionales intervinientes con motivo de la prestación de los Servicios Médicos al Asegurado.

En el caso que el Asegurado requiera los servicios del Prestador Médico con motivo de una emergencia o urgencia médica y que una vez prestados los mismos se verifique que dicha atención no respondía a un Accidente cubierto por las presentes Condiciones Específicas, el Asegurador se reserva el derecho a recuperar del Asegurado el monto de las prestaciones otorgadas por el Prestador Médico en razón de la presente cobertura.

#### Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas importe alguno en concepto de Servicios Médicos o Gastos de Traslado, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

### Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Servicios Médicos o Gastos de Traslado cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Asegurado o su representante deberá:

- Presentarse ante el Prestador Médico con Documento de Identidad y el Formulario de Denuncia del Siniestro.
- Cumplimentar los requisitos relativos a la denuncia del Accidente que dio origen al reclamo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes.
- En caso de solicitar reintegro de gastos, las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.



#### PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES

PÓLIZA 6760915

Cláusula 1: Definiciones:

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

- a. Renta Diaria por Internación: se entiende por tal a la prestación que el Asegurador otorgará por cada día que el Asegurado permanezca internado u hospitalizado en un Establecimiento Asistencial (hasta la cantidad máxima de días prevista en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda) como consecuencia inmediata de un Accidente.
- b. Establecimiento Asistencial: es un establecimiento médico que se halle legalmente autorizado, que posea servicios de enfermería durante las 24 horas del día y que esté equipado para cirugía mayor.
- c. Internación: Se entiende por tal la permanencia del Asegurado en un Establecimiento Asistencial como consecuencia inmediata de un Accidente, cuando ésta supere el Período de Espera especificado en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de la Internación del Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador indemnizará al Asegurado la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda, por cada día de Internación del Asegurado.

Dicha indemnización diaria se comenzará a abonar desde el primer día de Internación -cuando ésta supere el Período de Espera-, computada en días completos y consecutivos, y por el Período Máximo de Cobertura que también se estipula en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Renta Diaria por Internación, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Denuncia de la Internación

Ocurrido el Accidente que diera lugar a la Internación del Asegurado, a los efectos de obtener el beneficio previsto en las presentes Condiciones Específicas, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

a) Constancia expedida por el Establecimiento Asistencial con indicación de la fecha de ingreso y alta del Asegurado.

b) Certificado médico en el que conste el motivo de la Internación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REEMBOLSO DE GASTOS DE SEPELIO (9)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

a- Gastos de Sepelio: se entienden por tales aquellos gastos en los que se incurra con motivo del entierro o cremación del Asegurado, fallecido como consecuencia inmediata de un Accidente.

Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el de los Gastos de Sepelio incurridos ante la Muerte del Asegurado, como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que la Muerte se produzca dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar los Gastos de Sepelio incurridos, contra la presentación de las facturas y/o comprobantes de pago respectivos, hasta un máximo equivalente a la Suma Asegurada de esta Condición Específica, indicada en las Condiciones Particulares y/o en el Certificado de Incorporación, según corresponda.

Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos de Sepelio, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrida la Muerte que diera lugar a los Gastos de Sepelio cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Beneficiario deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes y en la Condición Específica de la Cobertura de Muerte, los siguientes elementos: a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.

CONDICIONES ESPECÍFICAS COBERTURA DE REMBOLSO DE GASTOS POR PRÓTESIS Y ÓRTESIS (11)

Cláusula 1: Definiciones

A los fines de la presente Póliza los términos que se indican a continuación tendrán exclusivamente los siguientes significados y alcances:

Prótesis u Órtesis: se entiende por tal a aquel artefacto o elemento especialmente diseñado e implantado con el fin de cumplir una función supletoria de aquella parte del cuerpo del



## SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

**PÓLIZA** 6760915

Asegurado afectada como consecuencia inmediata de un Accidente, con exclusión de aquellos que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado y siempre que se encuentre dentro de las siguientes especialidades:

- a. Prótesis Oftalmológicas
- b. Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas
- c. Prótesis Vasculares
- d. Prótesis de Cirugía Abdominal
- e. Prótesis Auditivas
- f. Órtesis y Ortopedia

#### Cláusula 2: Riesgos Cubiertos-Límites Indemnizatorios

El riesgo amparado por esta Condición Específica es el del Reembolso de los Gastos por Prótesis u Órtesis incurridos por el Asegurado como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido durante la vigencia del seguro, y siempre que las consecuencias del Accidente se manifiesten a más tardar dentro de un año a contar de la fecha del mismo.

El Asegurador deberá abonar, contra la presentación de la factura y/o comprobante de pago respectivo, los Gastos por Prótesis u Órtesis incurridos hasta las Sumas Aseguradas Máximas que, por cada tipo de Prótesis u Órtesis, se establecen en el Listado de Prótesis u Órtesis adjunto a la presente.

El Asegurador sólo efectuará el reembolso del gasto correspondiente a la primera Prótesis u Órtesis, no cubriéndose suma alguna por las renovaciones o reemplazos que de las mismas pudieran efectuarse.

#### Cláusula 3: Carácter del Beneficio

Queda entendido y convenido que en caso de siniestro que afecte las restantes coberturas no se deducirán de las mismas los importes que se hubieran abonado en concepto de Gastos por Prótesis u Órtesis, ya que esta cobertura es adicional e independiente de las demás.

#### Cláusula 4: Documentación a presentar

Ocurrido el Accidente que diera lugar a los Gastos por Prótesis u Órtesis cubiertos por la presente Condición Específica, a los efectos de obtener el beneficio previsto, el Asegurado o su representante deberá acompañar, en adición a lo estipulado en la Cláusula 14 de las Condiciones Generales Comunes, los siguientes elementos:

\$ 2.800

\$ 1.300

\$ 3.300

\$ 300

450

\$ 140

- a) Las facturas originales respecto de las cuales solicita el reintegro, en las cuales deberá constar la identificación de los conceptos facturados.
- b) Copia de la orden médica que prescribe la necesidad del implante de la Prótesis u Órtesis, según se trate.

#### Cláusula 5: Exclusiones

A las exclusiones previstas en la Cláusula 6 de las Condiciones Generales Comunes, se agregan a efectos de la presente cobertura las siguientes:

- a) Prótesis u Órtesis que no se encuentren expresamente detalladas en el en el Listado de Prótesis y Órtesis adjunto a la presente.
- b) Prótesis utilizadas con fines estéticos.
- c) Prótesis bucodentales.
- d) Prótesis miogénicas o bioeléctricas.
- e) Renovaciones de Prótesis u Órtesis del Asegurado preexistentes al comienzo de la presente cobertura.
- f) Prótesis u Órtesis que sean reembolsables al Asegurado por una Obra Social y/o sistema de medicina privada al que se encuentre afiliado el Asegurado.

#### LISTADO DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS (11)

Descripción Suma Asegurada Máxima

Órtesis corta o resorte de Codeville

Valva o Férula corta acolchada

Órtesis larga con articulación en rodilla

Pierna y brazo ortopédicos Órtesis corta doble barra

Tutor Externo para miembros Sup. e Inf.

Prótesis Oftalmológicas Descripción Suma Asegurada Máxima	
Lente Intraocular incluyendo Healon	\$ 250
Prótesis Traumatológicas y Ortopédicas Descripción Suma Asegurada Máxima Prótesis parcial de cadera (tipo Thompson Prótesis total de cadera tipo Charnley o Muller Prótesis de cadera no cementada Prótesis total de rodilla Material de Osteosíntesis (cemento, placas, clavos,	\$ 1.000 \$ 1.200 \$ 3.500 \$ 3.500
placa tipo Jewett o Muller, clavos tipo Kuntscher, Steiman y otros)	\$ 500
Prótesis Vascular Descripción Suma Asegurada Máxima Arterial no bifurcada Arterial bifurcada	\$ 1.200 \$ 2.000
Prótesis de Cirugía Abdominal Descripción Suma Asegurada Máxima Malla de Marlex o abdominales de otro tipo	\$ 300
Prótesis Auditivas Descripción Suma Asegurada Máxima Prótesis Auricular	\$ 300
Órtesis y Ortopedia	



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL

PÓLIZA 6760915

Férula larga acolchada\$ 230Férula larga acolchada con apoyo isquiático\$ 300Férula larga con articulación de rodilla - anillas o suiza -\$ 470Corset termoplástico bivalvado\$ 430

CLÁUSULA ADICIONAL Seguro sobre la Persona de un Tercero (20)

Nota: Esta cláusula es aplicación cuando el Tomador/Contratante del seguro no es la persona asegurada

El Tomador declara al concertar el seguro que la prima se encuentra exclusivamente a su cargo.

El presente seguro cubre los Accidentes que sufran los Asegurados mediante el pago de las indemnizaciones especificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza, mientras permanezcan al servicio del Tomador, o mientras éste tenga un interés económico lícito sobre la vida o salud de los Asegurados.

Se instituye Beneficiario en primer término al Tomador, con preeminencia sobre los restantes Beneficiarios que conservarán su derecho sólo sobre el saldo de la prestación:
a) Por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir con motivo de Accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los Asegurados;
b) Por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los Asegurados, cuando éstos sufrieran Accidentes cubiertos por el contrato.

Previa citación al Tomador, para que en el término de tres (3) días invoque su derecho al cobro preferente conforme con el párrafo anterior, el pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a los Asegurados o Beneficiarios que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados, se consignará judicialmente el importe.



PÓLIZA 6760915

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 18-11-2021	Hasta 12:00 Hs. del del 16-10-2022
Término (en días)	Plan
332	100 - PLAN BASICO
Endoso	Lugar de emisión
2	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	Fecha de emisión

18-11-2021

6202347

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
DOMICILIO BUENOS AIRES N\* 1400
LOCALIDAD NEUQUEN
CÓDIGO POSTAL 8300
PROVINCIA NEUQUEN
CONDICIÓN DE IVA EXENTO ACTIVIDAD
CUIT/DNI 30586762199 /
ASEGURADO NRO. 2776329

		ERSONAL				
ert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	
388	DNI	38144806	ABAD TOLEDO FLORENCIA	11-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
389	DNI	42653137	ALMEYRA MACARENA AYLEN	13-07-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
390	DNI	39647467	ALVES DA ROCHA SILVIA AYELEN	29-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
391	DNI	38808943	ARENS LUCAS	19-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
392	DNI	37858624	BARRIGA MONICA MICAELA	14-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
393	DNI	41619602	MARIN PALMA FLORENCIA AGUSTINA	23-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
395	DNI	41911086	MOREIRA SIQUEIRA DAVID	08-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
394	DNI	39680546	PLANISCIG LEIZA DAIANA	04-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
1ON	ΛINA	ACTIVA				
ert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	_
	_					
388	_	38144806	ABAD TOLEDO FLORENCIA	11-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
1	DNI	37676756	AGNESE TOBIAS JOAQUIN	20-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
2	DNI	36147757	AGUERO AYELEN	27-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
3	DNI	38407579	AGUI LA CARCAMO CELESTE ANETTE	25-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
4	DNI	40442558	AGUILAR ROCIO RAYEN	30-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
5	DNI	41010675	ALARCON VICTOR JOAQUIN	07-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
6	DNI	35058672	ALBORNOZ MARIO ANDRES	16-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
7	DNI	35834262	EVE	17-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
8	DNI	34854061	ALESSANDRELLO YAMILA VIVIANA	22-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
9	DNI	35614742	ALFONSO JOSE EMILIANO	05-02-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
10	DNI	40294311	ALMENDRA JOAQUÍN EZEQUIEL	12-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
89	DNI	42653137	ALMEYRA MACARENA AYLEN	13-07-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
390	DNI	39647467	ALVES DA ROCHA SILVIA AYELEN	29-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
11	DNI	34811030	ALVIAL MORALES VICTORIA YOHANA	12-09-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
12	DNI	38355946	AMIONE LUCAS LEONARDO	13-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
13	DNI	33292444	ANCAVIL FABIANA ARIADNA	15-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
14	DNI	39075665	ANSALONI LUCAS DANIEL	02-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
15	DNI	38493159	ANTONINI CAMILA	17-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
16	DNI	36435074	ANTUAL LUCIANO DAMIAN	19-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
17	DNI	36669121	AQUINO MARTIN PABLO IVAN	08-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
18	DNI	40615311	ARANDA TRUJILLO JULIETA	13-06-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
391	DNI	38808943	ARENS LUCAS	19-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
19	DNI	34347192	ARIAS DIEGO DANIEL	01-12-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
20	DNI	35355540	ARIAS FALZETTA STEFANIA MARLEN	17-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
21	_	41063490	ARMENDARIZ IVAN ANDRES	01-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
22	DNI	41438825	ARMENDARIZ MARIA CATALINA	09-12-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
23	DNI	40612366	ARMENDARIZ MARIA CELINA	13-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
24	DNI	41479195	AROCA LAUTARO AGUSTÍN	23-05-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
25	DNI	39403535	ARREGUI ECHEGUREN SABRINA	20-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
26	DNI	38204606	ARRIETA MARIA FLORENCIA	01-06-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
27		37720455	AYALA ANA LAURA	03-08-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
28	DNI	37825606	AZNARES MARINA ELISABET	15-11-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
29	DNI	40615324	AZUA MAUTI LUCIA	07-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
30	DNI	40183288	AZZIMONTI CATALINA CHIARA	01-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
31	DNI	40840432	AZZOLINA LUCIA ANTONELLA	06-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
32	DNI	39130191	BAEZ AGUSTIN EDUARDO	28-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
33	DNI	39521567	BAIGORRIA YASMILA VICTORIA	28-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
34	DNI	37757746	BALCO AILIN ANDREA	08-10-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
35	DNI	38710948	BARALES EVA LUJAN	07-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
36	DNI	38298887	BARBELLA CAMILA XIMENA	04-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
37	DNI	41544345	BARBOZA MARIA SOL	14-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
38	_	41124121	BARRIA MICAELA FLORENCIA	01-07-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
				0101-1000	POINT TO THE FOUNDOIN (OLOUIT OLAO, 20/O HEN, LEGALLO	



NOM	NOMINA ACTIVA					
Cert.	Docu	umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	
39	DNI	39649013	BARRIOS ROCIO CARINA SABINA	05-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
40	DNI	41437248	BARROS MEDEL LILIAN NELLY RUTH	10-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
41	DNI	35627415	BARROSO AGUERO ANABEL	14-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
40	DNI	36258077	EMILCE BASCUR MAILEN ANDREA			
42	DNI	39914088	BEDACARRATZ MARIA PAZ	11-07-1991 17-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
44		30231674	BEILMANN SEBASTIAN MARTIN	15-05-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES	
45	DNI	35046824	BEJARANO MARIA JOSE	29-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
46		37819817	BENATTI FLORENCIA ANABEL	04-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
47		37857010 37359292	BERNALES VICTOR JULIO BESTVATER LUCIA BELEN	14-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
49		37663316	BOBADILLA ALDANA TAMARA	13-06-1993 29-10-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
	l DNII	00040047	LUJAN			
50 51		39649817 35964800	BORGHESE LEONARDO GABRIEL BRITOS CHRISTIAN EDGARDO	19-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
52		38092487	BRUST FLORENCIA	19-08-1991 23-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
53	DNI	31023704	BURGOS JUAN CARLOS	17-08-1984	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES	
54		38517444	BUSTAMANTE MARIANELA BELEN	29-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
55		38944150	CABRERA ASTRID TAMARA	07-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
56 57		35886248 40112267	CACERES MARIA MACARENA CALFUPAN ENZO MAURICIO	05-12-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
58		38430145	CALVO GONZALO NICOLAS	19-04-1997 25-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
59		41533040	CAMANO CARABAJAL FATIMA	03-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
60	DNI	39403710	ROCIO CAMARERO GEORGINA	25-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
61		37858731	CAMINO FRITZ MAXIMILIANO	29-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
	] DNI	27042042	ANDRE			
62 63		37943813 38547539	CAMPORA MARIANA INES CANCIO MARIA LUZ	04-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
64		38547953	CANDERAN GASPAR IGNACIO	18-10-1994 08-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
65	DNI	33063696	CANTEROS ALEJANDRA	18-05-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
66	DNI	37944241	LUCRECIA CARMONA DAGOSTINO LOANA	05-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
	l DNII	05700070	AIME			
67 68		95799276 36427881	CARO ISLA CAMILA JOSEFA CARRERAS DIEGO RAFAEL	21-04-1998 16-08-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
69		39866327	CARRIZO ANA LUZ	20-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
70	DNI	86231716	CASANOVA COPELLI SEBASTIAN	25-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
71	DNI	39478735	ADO CASANOVA MARIA LOURDES	31-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
72	DNI	38092613	CASTANON EMMANUEL	03-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES	
73	DNI	39650288	LEONARDO CASTILLO GABRIEL ALBERTO	45 44 4000	CONTRATANTE/TOMAROR (OFC. N.C. ALL 2010 LIER LEGALES	
74		40960152	CASTRO SANTIAGO MATIAS	15-11-1996 27-01-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
75	DNI	94725587	CEA VALENZUELA PATRICIO	30-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
76	ואם	41050086	ANTONI CEGNA MARZI JULIETA	02.04.1009	CONTRATANTE/TOMADOR (SEC. IN CLAIL 20)O HER LECALES	
77		38492992	CELESCINCO VALENTINA	03-04-1998 21-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
78	DNI	38204946	CESETTI AYELEN	17-06-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
79		41074434	CHADER AVIT JULIETA NAIR	21-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
80		40101149 38083673	CHERRY CLARA	20-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
81			CHEUQUEPAN YAPURA ROCIO AYELEN	02-07-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
82		37858971	CLAS NERINA LILEN	12-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
83	ואט	34313738	CLAVERIE BARRAQUE JONATAN EMAN	23-12-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
84		38037540	COLLAR LEGARDA AYLEN	24-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
85		36800526	COMIN CATALINA PIREN	13-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
86	ואט	37672722	CONTRERAS TURRION NADIA EVELYN	24-09-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
87		39691330	CORDERO BRUNO AMADEO	21-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
88		34882538	CORNU FERNANDO GABRIEL	21-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
89		95450531	CORVALAN LABRA MARIA ANTONIETA	18-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
90		36222464	COSTAS MARIANELA	09-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
91	DNI	39075490 38907005	COVARRUBIAS CAMIL CRUZ BRUNO ADRIAN	13-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES	
92		40613049	CUEVAS ZURITA ALDANA	17-06-1995 30-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			JULIETA			
94 95		39338638 41078486	CUNEO FACLINDO D'AMORIM LIMA NOVO MAITE	09-04-1996 25-05-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
96		34654445	DE LA PRIETA SABRINA	01-08-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
97		78287164	DE LIMA BORGES ABRANTES	14-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
98	DNI	38493475	DAVID DE PHILIPPIS RONNIE	29-03-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
99		40443281	DEL PINO MARIANA BELEN	27-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
100		37928781	DELBARES MARIA DE LOS	01-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
101	DNI	40181614	ANGELES DI SERIO JULIETA	24-12-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
102		39130176	DIAZ SOSA MARIA VICTORIA	03-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	SELF
	-					OLLI



NOM	NOMINA ACTIVA					
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	
103	DNI	40188397	DIAZZI MAIRA	20-03-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
104	DNI	38492869	DITTLER LORENZO MARIA EUGENIA	06-02-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
105		34547701	DOLCE ALBERTINO	28-04-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
106		34661859	DURAN FRANCO DENIS	23-08-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
107		40615983	ECHEVERRIA INAKI JOAQUIN	05-12-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
108		37994659 38623796	ENGRAF RODRIGO	14-03-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
109		39128630	ESPINOSA SOL EUGENIA ESTELRRIG AGUSTIN ALEXIS	27-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
111		39075545	FAGIOLI DIAMANT E TOMAS	03-10-1995 26-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			AGUSTI	20-00-1995		
112		39768571	FARIS FRANCO ALEXANDER	19-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
113		38082049	FASANO JUAN IGNACIO	26-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
114	-	37857011	FERNANDEZ MARCOS MATIAS	11-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
115 116	DNI	3923652 40220147	FERNANDEZ MARCOS MATIAS FERNANDEZ ULZURRUN JUAN	26-03-2021 18-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			IGNACI	10-04-1997	GONTRATANTE/TOWADOR (SEGUN GEAG. 20)0 HER. EEGALES	
117	DNI	39881836	FERNANDOY VALERIA MARIANA	25-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
118	DINI	35354957	FERRADA-BALBOA GERALDINE ALEJA	23-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
119	DNI	39355047	FERRARI CATERINA	05-02-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
120	DNI	4441	FIGUERAS LEANDRO JULIAM	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
121	DNI	95085366	FIGUEROA FIGUEROA CRISTIAN ROL	26-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
122	DNI	37943727	FIGUEROA MARINA GISEL	05-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
123	DNI	35592646	FLORES EMANUEL ALEXIS	15-06-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
124	DNI	40443244	FLORES-SALMAN MATIAS AGUSTIN	22-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
125	DNI	36554017	FOSSAROLI ANDRES HERNAN	02-03-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
126	DNI	38547560	FRANCO FLORENCIA AGOSTINA	05-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
127	DNI	39650299	FRANZONI MARIA BELEN	07-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
128	DNI	6429884	FUENTES ARAYA DAHYANA	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
129	DNI	36371445	LILEN FUENTES LAILA NISIM	10-07-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
130		35154307	GADANO IGNACIO	18-04-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
131	DNI	40294978	GALERA HERRERO MACARENA	28-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
132	ואם <sup>[</sup>	32699174	SOLEDA GALVAN FLAVIA SORAYA	31-03-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
133	-	35599436	GARCIA ALTAMIRANDA NEREA	08-04-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
134		42449818	GARCIA HEIM JULIANA	24-02-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
135	DNI	33110018	GARCIA LUCAS NAHUEL	25-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
136	DNI	35747371	GARRIDO YANINA BELEN	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
137	DNI	40927225	GASPARRI ARIEL AGUSTIN	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
138		37231286	GENGA MIA	26-01-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
139	DNI	32110691	GEREZ MARTINEZ GABRIEL ALEJAND	19-02-1986	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
140	DNI	40324047	GERONIMO MALENA AILEN	23-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
141	-	35593969	GIMENEZ VICTORIA	27-03-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
142	DNI	38809170	GIMUTKY JOSE IGNACIO	18-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
143			GIROLIMINI GIANNI	06-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
144		35592085	GOMEZ DAIANA VANESSA	22-10-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
145 146		33361659 95412601	GOMEZ FACUNDO MAGIN GOMEZ MAGANA LORETO DEL	18-12-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
140			PILAR	09-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
147		37757929	GOMEZ MARIA MANUELA	05-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
148		28618667	GOMEZ VERONICA LAURA	07-04-1981	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
149		34960877	GONZALEZ ENGLER NADIA MALEN EL	30-12-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
150		36151315	GONZALEZ GIOVAN NA NAZAR ET	19-03-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
151		33530804	GONZALEZ LAURA ANALIA	22-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
152		37372841	GONZALEZ MARIA BELEN	10-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
153		40614249 41702149	GONZALEZ MARIA VIRGINIA GONZALEZ MILAGROS SOFIA	10-01-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
154 155		36606615	GUERCI MARIANA NOEL	29-01-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
156		34929542	GUERRERO MARCOS EZEQUIEL	02-02-1992 29-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
157		95155352	GUERRERO OCHOA DIEGO	16-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
158	וואם	37555120	IGNACIO GUILLARMENC EVELYN MARIEL			
158		94890682	GUINEO LINZ ANDREA SOLEDAD	10-11-1993 01-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
160		40111709	GUIZADO ANA VALENTINA	09-04-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
161		94765571	GUTIERREZ JIMENEZ KERLLY	16-10-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
162	DNI	41241595	MALLE HALE AXEL	17-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
163		35060134	HANSEN EMANUEL OSCAR	23-05-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
164		34887347	HELLRIEGEL FACUNDO	20-10-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
165	DNI	39881855	EDUARDO HENDL MARIA PAULA	26-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
166			HERNANDEZ JESSICA ELIZABETH		CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
167	DNI	39881099	HERRERA VIVIANA AGUSTINA	29-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
168	DNI	37781484	HIDALGO FUENTES SERLI	26-08-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	SELF
			MARJORI			



NON	NOMINA ACTIVA					
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	
169	DNI	32778767	HUIRCALEO JOSE MIGUEL	08-10-1986	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
170	_	95465987	HUIRILEF COLLIN DANIELA BELEN	13-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES  CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
171	DNI	38812565	INGRASSIA VICENTE PRISCILA SOF	09-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
172	DNI	93929788	ISLA OPAZO FELIPE EDUARDO JAVI	13-07-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
173	DNI	38813227	JAIME MATÍAS EZEQUIEL	27-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
174	DNI	39601031	JALENIECKI JULIANA	30-04-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
175	DNI	37231291	JARA PAULA GRACIELA	22-02-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
176	DNI	38811790	JARAMILLO REYES AINARA ELIZABE	09-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
177	DNI	39584577	JAURES VALENTINO	21-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
178	DNI	36961004	JENSEN CRISTIAN	22-02-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
179	DNI	36945679	JORQUERA BRAIAN GASTON	09-06-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
180	DNI	36350643	JULIAN JUAN ANTONIO	06-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
181	DNI	38547658	JULIANO PEDRO MAURO	02-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
182	_	41978081	KUGLER MARTINA IVANA	21-09-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
183	_	29755244	LABRA NATALIA YANINA	26-09-1982	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
184	_	37348066	LAGOS CAROLINA ALEJANDRA	01-03-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
185	DNI	37908717	LAMBERT CRESPO MICAELA	01-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
186	DNI	37051516	SOFIA LAMBRECHT KARINA DEL CARMEN	04-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
187	DNI	26951612	LARA BASCUNAN KARINA SOLEDAD	10-08-1978	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
188	DNI	39681133	LAVAGGI CAJARABILLA SOFIA	01-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
189	DNI	38432408	LEITON KAREN NICOLE	21-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
190	DNI	38204232	LEIVA RODRIGUEZ DELFINA	21-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
191	DNI	37781049	HELUNE LILLO IVIENDEZ ANDREA	28-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
192	DNI	40294293	LUCIANA LINDSTROM LIV DAGNY	16-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
193	DNI	34403507	LINIADO CINTIA VANESA	03-05-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
194	DNI	41007366	LIONTI NAHIR	14-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
195	DNI	41591307	LLOYD MARIA GUILLERNIINA	31-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
196	DNI	39131305	LOPEZ BAIER JOSEFINA	17-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
197	DNI	38149904	LOPEZ MARINA BELEN	30-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
198	DNI	38495656	LORENTE PELLIN MARIA JOSE	09-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
199	DNI	38791365	LORENZO COELHO IANINA MARIEL	05-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
200	DNI	38082494	LOSANO CAROLINA PILAR	02-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
201	DNI	40182352	LOSER TAMARA NATALIA	11-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
202	DNI	39438495	LOVATO MELISSA	19-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
203	DNI	33999738	LOZA MARIA CELESTE	07-06-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
204	DNI	37043968	LUBARY PORTILLO PEDRO DAVID	05-08-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
205	DNI	39405081		01-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
206	DNI	39405080	FERN LUDERS BETANCOURT RICARDO ANTO	01-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
207	DNI	40615468	LUNA IAN MARCELO OSCAR	21-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
208	DNI	37950012	LUNA JULIAN	22-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
209	DNI	37819811	MAGDALENA LAUREANA	07-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
210	DNI	38993182	MALDONADO MARIA BELEN	20-04-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
211	DNI	38082502	MALDONADO SILVINA EDITH	19-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
212	DNI	39881968	MANRESA SOFIA VICTORIA	27-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
213	DNI	40961441	MANRIQUEZ ITALO ANGEL	20-06-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
214	DNI	38063787	MANSO JULIANA MAGDALENA	12-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
215	DNI	40640413	MANSON SOFIA	10-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
216	DNI	39869350	MANUEL IGNACIO AGUSTIN	10-02-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
217	DNI	36693608	MANUEL SANTIAGO ADRIAN	24-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
218	DNI	37174399	MANZANEDA MARIA JOSE	04-11-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
219	DNI	40612203	MANZANO MARIA SOFIA	15-08-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
220	DNI	38442659	MARCILLA THEO	08-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
221	DNI	36152094	MARDONES CESAR ALEXIS	10-11-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
393	DNI	41619602	MARIN PALMA FLORENCIA AGUSTINA	23-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
222	DNI	37819967	MARTIN ROCIO MARIEL	07-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
223	DNI	39585298	MARTINEZ CABRERA JULIA DEL PIL	13-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
224	_		PATRI	01-04-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
225	_	34807758	MATEO INDIRA SOL	02-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
226	DNI	39355020	MAURI FABRIZIO RICARDO	10-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
227	DNI	37348601	MAURY SOLIS KAREN ANDREA	22-08-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
228	DNI	40181612	MAZA LUCIANA SALOME	20-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
229	DNI	39131722	MELCHER ERIC ADRIAN	16-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
230	DNI	36809046	MENDELSOHN LUCAS DANIEL	26-12-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
231	DNI	35037798	MIERES AXEL DENIS	19-03-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
232	DNI	39648366	MIGUEZ CLAUDIA VANESA	26-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	SELF
233	DNI	37994780	MINISINI EZEQUIEL MATIAS	11-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	JELF



NON	NOMINA ACTIVA				
Cert.	Doc	umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
234	DNI	40322344	MINISINI SOFIA NOELIA	02-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
235	-	39203127	MIRANDA ALDANA JULIETA	06-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
236	-	38082344	MODICA PAULA AGOSTINA	06-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
237	DNI	82700193	MOLINA CERPA JOCELYN MICHELLE	09-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
238	DNI	36434851	MOLINI AGUSTINA	05-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
239	DNI	95302062	MONDACA CHAPARRO	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
240	DNI	38158375	PONCIORET JOE MONESTEROLO LUCIA	13-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
241	-	39523977	MONTERO DEIUB NAHIR YAMILA	02-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
242	DNI	40320760	MONTESERIN VICTOR DANIEL	22-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
243		34785841	MONTI MAIRA	27-10-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
244	DNI	35077054	MONTIVEROS AMAYA FLORENCIA MIC	14-12-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
245	-	37174348	MONZALVEZ FACUNDO IMANOL	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
246	-	38710803	MORA CAMILA ANTONELLA	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
247	-	3687148 39075619	MORA SANTIAGO SIMON MORAGA FERNANDA IVETH	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
248	-	41010414	MORALES DANIELA ALDANA	24-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
250		41050033	MORALES SEBASTIAN	26-03-2021 18-03-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
395		41911086	MOREIRA SIQUEIRA DAVID	08-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
251	-	40324655	MORENO SANTIAGO OMAR	08-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
252	DNI	39881951	MORETTI PEDRO	16-10-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
253	-	37364424	MORRIS ROMINA NOEL	23-03-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
254	DNI	38090868	MULLONI COLJA GIULIANO RAMIRO	19-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
255	DNI	36372169	MUNOZ ELENA JUDITH	26-09-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
256		41437866	MUNOZ LAUTARO GABRIEL EZEQUIEL	28-11-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
257	-	29049778	MUT AILEN LUCIANA	25-12-1981	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
258	ואוט	35608185	NAIGUAL HERMINIA DEL ROSARIO	09-02-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
259	-	38604231	NAPOLI AGOSTINA MAYLEN	10-01-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
260	-	39867248	NARDINI JUAN IGNACIO	02-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
261	-	40443120	NAVARRO VIGO BELEN	08-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
262	-	40807720 36336546	NEIRA ELUNEY ZULEIKA NODARI FRANCO LUIS	23-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
263 264	DNI	39084775	NOGUEROL AGUSTINA ANDREA	12-10-1994 04-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
265	-	95450664	OLIVARES SANDOVAL HERNAN	15-07-1989	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
	-		FELIP		
266 267	-	37758698 37943498	ORREGO TAMARA ANDREA ORTEGA CETTOUR SEBASTIAN	10-09-1993 24-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES
			ALBER	<u></u>	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
268	-	40067268	ORTIZ BELEN AINE	27-12-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
269	-	37605591	OSOVNIKAR LARA ARIADNA	15-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
270	-	37635676 37267767	PACHECO CONSTANZA AIDA PAEZ AGUST NA ESTER	06-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
271 272	-	39084609	PANELO FLORENCIA CINTIA	25-05-1993 03-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
273	-	36298773	PAREDES AGUSTINA MACARENA	22-09-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES  CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
274	-	39683486	PARETI MARIANA LAURA	06-08-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
275	DNI	41589893	PARODI SOFIA BELEN	22-03-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
276	DNI	40899790	PARRA DE LA VEGA FLORENCIA ROC	12-02-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
277	DNI	94146628	PARRA FIGUEROA LAUTARO ALONSO	06-07-1985	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
278	DNI	37946241	PASCUAL DUNEZ MICAELA	04-08-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
279	DNI	38090816	JIMENA PASCUAL SOFIA BELEN		
280		37758961	PASQUALINI PATRICIO ANDREA	11-06-1995 04-08-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
			EZE		
281		36334569	PATERLINI SILVANA ISABEL	17-08-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
282	-	38491802	PAVESE YULIANA MICAELA	09-11-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
283 284	-	38812835 42448584	PAZ CAROLA PENA MATEO GASTON ESTEBAN	22-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
284	-	33507922	PEREZ EMANUEL	13-05-2000 17-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
286	-	36257452	PEREZ GISELLE FERNANDA STEFANI	13-11-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES  CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
287	-	37176197	PEREZ OLIVA CAMILA	13-12-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
288	-	36778038	PEREZ PILAR	06-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
289	-	39076384	PERRAMÔN NAHUEL	16-08-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES
290	-	38204506	PETECH MILCA ANTONELLA	12-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
291	-	38907337 41619805	PIACENTINI FACUNDO	22-11-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER. LEGALES
292 293	-	41619805 40614271	PICCININI VAIRA JOSEFINA PINCHENTTI ANTONELLA BELEN	25-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES
394	-	39680546	PLANISCIG LEIZA DAIANA	06-02-1998 04-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
294	-	39696621	PONCE RODRIGO EMANUEL	14-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES  CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
295	-	37558243	PRIETO SOFIA VICTORIA	20-04-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
296	-	40443283	PUEL NICOLE ROMINA	26-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
297	-	37471947	QUEIPO VALENTINA	27-01-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES
298	DNI	39881329	QUESADA MARIA EMILIA	18-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES



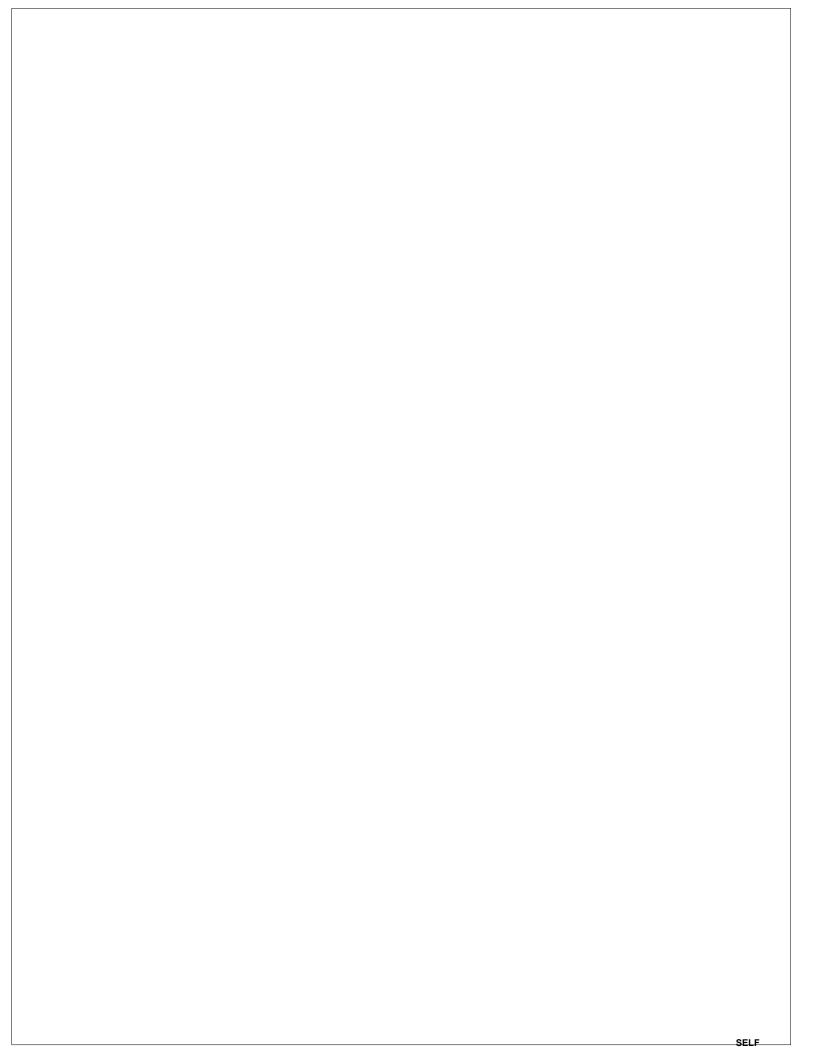
NON	IINA	ACTIVA				
		umento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO	
299	DNI	38788214	QUINTEROS CARLA JULIETA	10-05-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
300		40442524	RAGGI LUISINA	05-06-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
301		35276339	RAMI REZ BRENDA LILEN	08-08-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
302		37474698 38082108	RAMIREZ EVELYN AILIN RAMIREZ ROBERTO HERNAN	28-05-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER LEGALES	
303		38149598	REBOLLEDO FACUNDO	11-04-1994 30-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			EZEQUIEL			
305		40706890	REEB CAMILA	07-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
306		35060217 41252973	REUQUE RICARDO JAVIER REYES MARIA DE LOS ANGELES	29-06-1990 14-02-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
308		31314079			CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
309	DNI	40237833	RISSO GOMEZ SAMUEL	23-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
310	-	38906322	RIVA SOFIA NICOLE	18-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
311	-	38101719	RIVERA CAROLINA JUDITH	01-04-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
312	-	36092767 40181804	RODRIGUEZ MARCELO DANIEL RODRIGUEZ SELENE ABRIL	03-05-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
313	-	35529061	ROJAS CUELLO MATIAS	14-01-1997 01-10-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			ALEJANDRO	01-10-1330	CONTRATANTE/TOWADOR (CEGAR CEAC. 20)O HER. EECALES	
315		40707266	ROMAN CARLA SOFIA	03-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
316 317		40320609 38092642	ROMERO BOUE SAYI ROMERO JUAN MANUEL	13-05-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
318		39680510	ROMERO MARIA LAURA	05-08-1995 14-05-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
319		37359264	ROSALES FLORENCIA IVANNA	26-06-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
320		37763833	ROSALES ICHES SOFIA JAZMIN	02-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
321		37136036	ROSALES MATIAS IVAN	26-03-2021	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
322		40293421	ROSENBROC K ALDANA AIN	26-03-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
323		38092335 35212544	ROZO JOEL RODRIGO RUIZ LUCAS RODRIGO	06-07-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
324 325		39891828	RUIZ RODRIGO AGUSTIN	24-06-1990 04-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
326		38808922	SACKS DANILA	22-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
327	DNI	38811645	SAEZ ALVAREZ JUAN DANIEL	15-09-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
328	DNI	36801124	SALINAS CORIA YOHANA	14-06-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
329	DNI	36434888	VIRGINIA SALVATIERRA CONTRERAS DANIELA	09-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
330		35276718	SAN MARTIN DAIANA ALEJANDRA	12-06-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
331	DNI		SANCHEZ EZEQUIEL GASTON	16-06-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
332	DNI		SANCHEZ MARIA CECILIA EDITH SANCHEZ PEREZ DANIELA	25-12-1987 15-09-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			FLORENCI	13-09-1990	CONTRATANTE/TOWADOR (SEGUN CEAU. 20)O HER. EEGALES	
334		93462410 39880405	SANDOVAL ANCANAO IRIS CONSUELO SANGREGORIO MARIANA	02-11-1990 26-07-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
336	-	40067551	SANTILLAN GRECIA DAIANA	27-11-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
337		38799437	SANTOS LUCIANA ARACELI	12-07-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
338	DNI	37780947	SAYAVEDRA MELINA CELESTE	11-11-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
339	DNI	40181646	SCHIRO PONTET MARCOS AGUSTIN	09-01-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
340	DNI	33566696	SEPULVEDA AMAMBAY LUCIANA	06-04-1988	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
341	DNI	40612242	SERER MARIA DE LOS MILAGROS		CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
342		41193735	SEVERINI CEVEY FERNAN	27-10-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
343		35311305	SIERRA LEANDRO CARLOS	10-09-1990	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
344		32951473 37977018	SIFUENTES RICARDO DAVID SILVA ACOSTA VICTORIA	27-07-1987	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
345 346		38919241	SILVEIRA FRANCISCO	29-09-1993 16-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
			ALEJANDRO			
347		37858366	SILVESTRINI PERINO IVANA	17-02-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
348		39130020 37436323	SINISE ROMINA ABIGAID SIROCCHI ISABELA	02-10-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER LEGALES	
350		40612488	SITARSKI MUNOZ CATHERINE AYELE	11-09-1993 09-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
351		38062781	SKOP LUBA NIBET	30-05-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
352		36606583	SOLER LEONARDO NICOLAS	14-01-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
353		38802978	SOTELO CYNTIA ANALIA	27-03-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
354 355		29973028 40450729	SOTO SEBASTIAN HORACIO STANGAFERRO LUCIA	06-01-1983	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
356	DNI		GUADALUPE STOLL PAULA NOEMI	06-06-1997 04-07-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
357		41241803	SUAREZ ORIANA EMPERATRIZ	30-04-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
358		41608257	SVRCEK IRINA ROCIO	07-04-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
359	DNI	41640807	TAMBORINI ARIAS MARIA JULIETA	08-12-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
360		40322398	TESAN ENZO HERNAN	01-10-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
361		42176465	TIEDEMANN GOLAN NAIMA	11-06-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
362		40462340 40110001	TISEYRA ALFONSINA SOLEDAD TORRI JOSEFINA DEL ROSARIO	25-07-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU, 20)O HER, LEGALES	
363 364	DNI		TORROBA GONZALO GUIDO	27-12-1996 19-08-1991	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
365	DNI		TRAMAGLIA MARIANA SOFIA	12-01-2000	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	
366		38298458	TRONCOSO SARRAS NAHIR	24-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES	SELF

# ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS



SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL PÓLIZA 6760915

NOI	NOMINA ACTIVA						
Cert.	Docu	ımento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO		
			AGUSTINA				
367	DNI	38144257	URRA CHRISTIAN GABRIEL	01-05-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
368	DNI	39521706	URRUTIA MICAELA	07-02-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
369	DNI	41591746	VALDEZ CAMILA LOURDES	07-04-1999	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
370	DNI	40439545	VALENTI MAURICIO	19-11-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
371	DNI	39460250	VALENZUELA NICOLAS DANIEL	11-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
372	DNI	95533480	VALERIO TAVARES DE SOUZA AGABO	22-12-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
373	DNI	37551701	VALLE JUAN MANUEL	08-07-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
374	DNI	36692995	VASQUEZ ANTONELLA	21-03-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
375	DNI	40067608	VELA CAMILA RAYEN	16-12-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
376	DNI	37175768	VELIZ ROMINA ALEJANDRA	05-01-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
377	DNI	38710614	VERA JULIETA	28-12-1994	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
378	DNI	38710990	VERA MARTIN NICOLAS	25-06-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGuN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
379	DNI	38432302	VERDUGO AGUSTINA	20-04-1995	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
380	DNI	37175874	VERNALES AGOSTINA AILEN	20-02-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
381	DNI	36800161	VESPOLI VEGA DANIELA ALIDA	14-04-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
382	DNI	36841427	VILLANUEVA DIO LIGHUEN	10-09-1992	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
383	DNI	95454856	VILLANUEVA MASSARDO CAROLA ISA	04-01-1996	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
384	DNI	40740456	VILLAR LAZ FLORENCIA	06-07-1998	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
385		36945529	VINET MAURO DAMIAN	23-01-1993	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
386		40707351	ZGAIB IONA LEILA	28-09-1997	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		
387	DNI	95369670	ZINGAROPOLI COSIMO EMILIANO	28-02-1981	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGUN CLAU. 20)O HER. LEGALES		



### **FACTURA ORIGINAL**



Fecha de Emisión

Período Facturado Desde

Período Facturado Hasta

18-11-2021

**Endoso** 

18-11-2021

16-10-2022

SECCIÓN 12 - ACCIDENTES PERSONALES PRODUCTO A.P. PRESTACIONAL PÓLIZA 6760915

Asegurado UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE **CUIT/ DNI** 30586762199 / IVA **EXENTO ACTIVIDAD** Asegurado nro. 2776329

26069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L. 66069 - ORGANIZACION IVIGLIA S.R.L.

Domicilio	
BUENOS AIRES N* 14	00
Localidad	
NEUQUEN	
Provincia	
NEUQUEN	
Código Postal	
8300	
Ag. / Prod / Org	
14	

LIQUIDACIÓN DE PREMIO Y OTROS CONCEPTOS						
PRIMA	\$	10,942.16				
SUB-TOTAL	\$	10,942.16				
IVA	\$	2,297.85				
SUB-TOTAL	\$	13,240.01				
PERCEPCION IIBB NEUQUEN	\$	534.41				
SELLADOS	\$	280.00				
OTROS IMPUESTOS Y TASAS	\$	120.36				
MONTO TOTAL DEL PREMIO	\$	14,174.78				

PLAN DE PAGO DEL ENDOSO							
NRO.	VENCIMIENTO		IMPORTE				
1/1	15-10-2022	\$	14,174.78				
TOTALES:		\$	14,174.78				

